á este Ayuntam.to Conde Real de
Velandia, pero q.e sus prolongados ac
identes le habilitaban, en Imposibilita
dos, para poder dexar el empleo de
su puesto este todo legal Capitular.
á este Ayuntam.to dividió en dictame
nes, y por el Sor. Dn. Jorge Antonio de
Gongora fuè tenido de Nro. y de
Procurador Sindico se Expresó que el
Sin embargo de la Repuesta dada p.r
Dn. Pedro Antonio Chico en la que ma
nifiesta q.e por sus acidentes no puede ser
hir el oficio de Alcalde q.e le abocado en
su fuerte: mediante ano Viudix facul
tades este Ayuntam.to para aceptar
esta Repuesta por ser privativo Sin Co
nocim.to al Pb.l Consejo pelan ante
portanto en Sudictamen Esponeda
la duda del Segundo Alcalde
con Justificaz.n q.e acredite dha
enfermedad el Viudo Dn. Pedro
Chico se consulte todo Negociado
con al para q.e mande lo q.e tenga
por Combeniente; y Siguiese à este
Ayuntam.to proceda Passo como ter
mino con la Protesta q.e de lo contra
rio se hara presente en dho Nego
cio